

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL), Y LA ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (ASEFIE) PARA LA VINCULACIÓN SOCIAL Y EMPRESARIAL PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, EDUCACIÓN CONTINUA EJECUTIVA, ACTIVIDADES ACADÉMICAS E INVESTIGATIVAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE PROYECTOS CONJUNTOS

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen, a la celebración del presente instrumento:

Por una parte, la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), legalmente representada por Cecilia Paredes Verduga, PhD, en su calidad de Rectora, parte a la cual, para efectos del presente convenio, se la denominará simplemente como “**LA ESPOL**”; y por otra parte, la Asociación Ecuatoriana de Fomento de la Investigación Educativa (ASEFIE), legalmente representada por Enma Polonia Campozano Avilés, en calidad de Presidenta interina de la asociación parte a la cual, para efectos del presente convenio, se la denominará simplemente como “**ASEFIE**”.

Los comparecientes acreditan sus calidades con los respectivos documentos que forman parte del presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1 La ESPOL es una institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico, *es su deber* buscar la verdad en los distintos ámbitos del conocimiento en el marco de la Constitución, las tendencias de la ciencia y la tecnología y los valores de la ética laica. Se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento General, el Decreto Ejecutivo No. 1664 de 29 de octubre de 1958 mediante el cual se creó la Escuela Politécnica del Litoral, y el Estatuto y la normativa interna de la institución.
- 2.2 La ESPOL fomenta y es parte de la Zona de Innovación del Litoral, impulsando de manera activa el desarrollo de capacidades territoriales y empresariales en materia de innovación y transferencia tecnológica que aporten de manera directa a la transformación productiva del Ecuador y actuando de manera directa por medio de sus Empresas Públicas de Servicios y Centros Institucionales de Investigación.

3

19

- 2.3 La ESPOL como institución de educación superior pública del Ecuador, cuenta con un rol importante en el desarrollo social y económico del país, por ello estimula permanentemente la participación de sus estudiantes, docentes e investigadores en la vinculación con la sociedad; así como también estimula la creación de procesos de aprendizaje y educación continua para todo tipo de instituciones y organizaciones.
- 2.4 La ESPOL podrá desarrollar sus actividades, proyectos o programas, directamente o en colaboración con las empresas o fundaciones en las cuales tenga acciones o participación.
- 2.5 El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: *“Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”*.
- 2.6 El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“Art. 8.- Serán Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución, en el Plan Nacional de Desarrollo; f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional; (...)”*
- 2.7 El Artículo 87 de la LOES establece que: *“Como requisito previo a la obtención del grado académico, las y los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. (...)”*.
- 2.8 En el artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, en lo relativo a la vinculación con la sociedad se establece que: *“La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garanticen la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo. (...)”*.
- 2.9 En el artículo 53 del referido Reglamento, se establece que: *“Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas*

prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. (...)”.

- 2.10 En el inciso segundo del artículo 55 del Reglamento ibídem, se establece que: *“Las prácticas pre-profesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean estrictamente académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.”*
- 2.11 Mediante Acuerdo SENESCYT, 2018-006 emitido por el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación con fecha veinte y seis (26) del mes de enero de 2018, se acuerda otorgar personalidad jurídica de derecho privado y sin fines de lucro a la Asociación Ecuatoriana Fomento de la Investigación Educativa ASEFIE en calidad de Corporación de primer grado, misma que tendrá su domicilio en el cantón de Azogues, provincia de Cañar; cuyo ámbito de acción, fines y objetivos no se oponen al ordenamiento jurídico vigente, al orden público, ni a las buenas costumbres y se encuentran en el ámbito de competencias de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. En ese mismo acuerdo se dispone que “La asociación se regirá por las disposiciones del título XXX del libro primero del Código Civil ecuatoriano, y la normativa que regule las organizaciones sociales y ciudadanas, su Estatuto, los reglamentos internos, que se pudieran dictar, para el cumplimiento de su ámbito de acción, fines y objetivos y demás normativa pertinente”.
- 2.12 En el marco de estas atribuciones, ASEFIE y ESPOL han identificado la necesidad de establecer vínculos, con el propósito de aunar esfuerzos para coordinar y ejecutar acciones que permitan el fomento de la investigación educativa en el país y con perspectiva internacional; y, con base en dichas coincidencias suscriben el presente Acuerdo de Cooperación.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer lazos de cooperación interinstitucional en diversas áreas para vincular a los estudiantes, docentes, investigadores y unidades corporativas de la ESPOL a las actividades de ASEFIE, a fin de desarrollar programas, proyectos académicos y técnicos en los ámbitos de investigación, innovación, vinculación con la sociedad, capacitación profesional y ejecutiva, realización de proyectos de mutuo interés, asesoramiento y consultorías, que contribuirán a la generación de saberes en el campo de la educación, y, por tanto, al mejora-

(P)

miento de la calidad del sistema educativo y de la sociedad en su conjunto, su énfasis será en sectores en donde ASEFIE tenga presencia y se logren compromisos de común acuerdo; en los ámbitos tecnológicos, de innovación, investigación académica y de gestión, prestación de servicios, consultorías, desarrollo tecnológico y todos los proyectos de mutuo interés, se buscará fortalecer los procesos de generación de conocimientos y su aplicación, desarrollo de destrezas y habilidades específicas que los estudiantes y los investigadores deben adquirir para el desempeño académico y profesional, innovar en procesos, descubrimiento de nuevas técnicas, formar estudiantes, investigadores y personal en materias específicas, entre otras.

LAS PARTES, buscan impulsar una cooperación relativa a las actividades de investigación y desarrollo, innovación, formación profesional y ejecutiva, asistencia técnica, servicios técnicos especializados y formación de recursos humanos, vinculación con la sociedad y responsabilidad social, entre otras.

LAS PARTES, desean promover y contribuir al desarrollo integral del Ecuador; a través del intercambio, generación y aplicación de conocimientos.

Para el caso de la Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL, el Centro de Investigaciones y Servicios Educativos (CISE) será la unidad administrativa responsable de liderar y/o facilitar los procesos necesarios para que se desarrollen las líneas de acción identificadas.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A fin de cumplir con el objeto de este convenio marco, las partes se comprometen a:

- 4.1 Ejecutar acciones de cooperación entre ESPOL y ASEFIE por medio de actividades tendientes a cumplir el rol de cada institución basados en sus capacidades instaladas y sus diversas áreas.
- 4.2 Las acciones específicas de cooperación serán establecidas por medio de "Programas" y/o "Proyectos" que se ampararán en un convenio específico cuando existan recursos adicionales involucrados o se requiera un proceso de contratación al amparo del presente convenio, en los cuales se describirán las modalidades operativas, el plazo y las consideraciones financieras que conduzcan a ejecutar cada iniciativa. Se entenderá por recursos adicionales, todos aquellos que no respondan a las capacidades propias instaladas en cada institución y requieran de una partida presupuestaria para estos efectos.
- 4.3 Formular, gestionar y coordinar proyectos de investigación científica, innovación, académica y de vinculación con la colectividad, que lleven al fortalecimiento de la calidad de los procesos sustantivos de las instituciones de educación superior: docencia, investigación, vinculación con la colectividad y a partir de ese fortalecimiento, al desarrollo de los diversos sectores que tienen impacto en la calidad de vida de la sociedad ecuatoriana. Así como la participación activa en eventos técnicos y de difusión en estas materias.

- 4.4 Ambas instituciones se prestarán mutuo apoyo para que los miembros de la otra puedan efectuar de la mejor manera, las visitas y trabajos que deben desarrollar en las dependencias de la otra parte.
- 4.5 Apoyar en la promoción y difusión de los diferentes programas y proyectos en el ámbito de acción, así como en estrategias de integración comunitaria de responsabilidad social.
- 4.6 Abrir espacios de diálogo, grupos focales y mesas de trabajo, con los diferentes actores institucionales académicos, de la sociedad civil y empresariales en los sectores de intervención del convenio, que fortalezca la formación académica de los estudiantes y el desarrollo de la innovación y la investigación.
- 4.7 Fomentar una cultura de innovación e investigación para el desarrollo económico y sostenible del territorio, apoyada en procesos investigativos y tecnológicos que puedan desencadenar en la ejecución de programas y proyectos específicos.
- 4.8 Las demás establecidas en la normativa interna de las partes relacionadas a la vinculación con los diversos estamentos de la sociedad y que se relacionen con la labor institucional de ASEFIE. que de común acuerdo convengan por manifestación expresa de cada parte.
- 4.9 Proporcionar toda la información solicitada por la contraparte que sea necesaria para el fiel cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco. Para este efecto, LA ESPOL proporcionará los formatos necesarios para la entrega de información.
- 4.10 Cuando una actividad de capacitación de tipo seminario, curso o taller se organice con la participación activa de la Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL y dentro de sus instalaciones, se le asignará a la Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL un 10% libre de pago del cupo de participación del evento.

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

Respecto de las creaciones existentes en forma previa a la firma del convenio cada parte conservará los derechos de Propiedad Intelectual que tenía o podía tener, incluyendo, pero no limitado a derechos de autor y todo tipo de propiedad industrial, sin que el presente contrato pueda ser interpretado como una licencia o cesión de derechos.

Si alguna parte realiza una creación durante la vigencia de presente convenio sin contar con la colaboración sustancial de la otra, conservará todos los derechos de Propiedad Intelectual que pudieran existir sobre dicha creación, incluyendo, pero no limitado a derechos de autor y todo tipo de propiedad industrial.

En caso de que como resultado de las investigaciones conjuntas se obtenga un producto, estudio o resultado susceptible de Propiedad Intelectual, los derechos de autor y/o de cualquier tipo de propiedad industrial u otro tipo de Propiedad Intelectual serán de titularidad de las dos partes



en porcentajes iguales, por lo que cualquier utilización de dicho producto, estudio o resultado deberá contar con la autorización por escrito de las dos partes.

Cualquiera de las partes puede realizar los registros correspondientes en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) o autoridad equivalente dentro o fuera del Ecuador, siempre que se refleje en dichos registros lo convenido en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

Para cada proyecto o programa que de mutuo acuerdo las partes quisieran desarrollar, deberán suscribir un Convenio Específico, en el cual, se detallará de manera específica, el objeto y los lineamientos a seguir por las partes para el fiel cumplimiento del instrumento mencionado en esta cláusula.

CLÁUSULA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza de este convenio, ninguna de las PARTES comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: PRESUPUESTO.-

Este convenio por sí solo no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes, las cuales de generarse deben instrumentarse en acuerdos específicos, previa certificación presupuestaria de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. -

LAS PARTES se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente convenio, en estricta confidencialidad, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

Las partes se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.-

Para la supervisión, coordinación y ejecución del presente Convenio, las partes designarán a un administrador. El administrador canalizará periódicamente las demandas u oportunidades de las partes respectivamente, dando la orientación a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio. Los administradores, derivarán las necesidades de las partes, a las unidades que corresponda según la temática que se aborde.

Por parte de LA ESPOL, se designa a Cindy Elizabeth Bolaños Mendoza, Técnico de Investigación del Centro de Investigaciones y Servicios Educativos (CISE), como administrador del presente Convenio. Por parte de ASEFIE la administración del convenio recae sobre Christian Daniel Aguilar Valarezo, Coordinador técnico administrativo de ASEFIE

Los responsables designados por ambas partes deberán reunirse por lo menos tres veces al año para evaluar el avance del presente acuerdo y para coordinar nuevas acciones, al final del año elaborarán un Informe Anual que presente un balance de los objetivos alcanzados y por alcanzar en el transcurso de cada año.

En caso de existir cambio de alguno de los coordinadores, bastará que el nuevo coordinador notifique el nuevo correo electrónico para notificaciones a la otra parte, por medio de los canales establecidos en la cláusula décima segunda del presente convenio, sin necesidad de suscribir adhesivos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO.-

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años y entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción. Este convenio podrá ser ampliado o modificado a solicitud de las partes o renovado por otro periodo similar, si ambas partes así lo acuerdan, sin embargo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado, con una anticipación de treinta 30 días mediante carta de notificación formal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-

Todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes se realizarán por escrito utilizando las siguientes direcciones oficiales:

Asociación Ecuatoriana de Fomento de la Investigación Educativa ASEFIE

Dirección: Parroquia Javier Loyola (Chuquipata)

Azogues - Cañar, Ecuador

Contacto: (+593) (7) 3701200 extensión 202

Móvil: (+593) 0967319811- 0982669284

Email: coordinación@asefie.org

Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL

Dirección: Km. 30,5 Vía Perimetral

Guayaquil, Ecuador

Contacto: (+593) (4) 2269269

Móvil: (+593) 982752367

Correo electrónico: cebolano@espol.edu.ec

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

13

7

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes a través del diálogo directo tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Guayaquil.

De surgir controversias en que las partes no puedan resolverlas en el procedimiento de mediación y decidan ir a la sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello el Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEFINICIONES.-

CONVENIO MARCO, es el presente documento y todos sus ANEXOS, así como también los demás documentos incorporados o a ser incorporados, debidamente firmados por los representantes autorizados de las PARTES, para que así formen parte del presente CONVENIO de manera posterior. En caso de cualquier discrepancia entre los términos del presente CONVENIO MARCO, CONVENIO ESPECÍFICO o ANEXOS, prevalecerán los términos del presente CONVENIO cuando no hubiere involucrado recursos extraordinarios; en el caso de haber involucrados recursos extraordinarios, prevalecerá el instrumento suscrito para su uso.

Los ANEXO(S), en singular o plural, según se desprenda del contexto del CONVENIO, significan todas las incorporaciones, adendas y modificaciones agregadas al CONVENIO o que se le agreguen, los cuales forman o formaran parte del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá terminar:

- a. Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b. Por vencimiento del plazo acordado;
- c. Por acuerdo mutuo entre las partes;
- d. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico;
- e. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad a lo que dispone el Artículo 30 del Código Civil; y,
- f. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debidamente fundamentada.

La terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.-

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses de ambas partes; por lo tanto las partes se comprometen a su fiel y pleno cumplimiento.

Para constancia, en la ciudad de Guayaquil, las partes proceden a suscribir cuatro ejemplares del mismo tenor y valor a los 14 días del mes de octubre de 2020.

ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (ASEFIE)

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL)



Enma P. Campozano Aviles, Ph.D.
PRESIDENTA INTERINA



Cecilia A. Paredes V., PhD
RECTORA

Revisado por	Ab. Catherine M. Arroyo R. Gerencia Jurídica ESPOL	
Revisado por	Ab. Carlos F. Plaza T. Gerencia Jurídica ESPOL	
Revisado por	Ab. Jenny M. Cepeda S. Gerente Jurídica ESPOL	

